ELIMINA ACCESO A BENEFICIO DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 642

CONCEPCIÓN, 13 DE JUNIO 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 173/377/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de JUNAEB, que nombra a don/a Eduardo Antonio Diaz Valenzuela como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Bío Bío; en la Resolución Exenta N° 3.371 de 2021, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB; en la Resolución N° 152 de fecha 23 de febrero de 2022 que aprueba constitución y acta de acuerdos de las Comisiones Regionales del Programa Residencia Familiar Estudiantil en la Región del Bio Bio; en la Resolución N° 153 de fecha 23 de febrero de 2022 que asigna, rechaza y suspende acceso a beneficios del programa residencia familiar estudiantil, según indica; en la Resolución N° 472 de fecha 27 de abril de 2022 que asigna, rechaza, elimina y suspende acceso a beneficios del programa residencia familiar estudiantil según indica ;en la Resolución N° 559 de fecha 19 de Mayo de 2022 que asigna, rechaza, elimina y suspende acceso a beneficios del programa residencia familiar estudiantil; en la Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16 de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley Nº 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$ 6.603.452 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del programa, proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 22 de diciembre de 2021 de JUNAEB.

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala.

5.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Usuarios Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de **02** estudiantes, para el año 2022, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

6.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO SUPRÍMASE los beneficios asociados al Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2022 a un total de **05** estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA - MEDIA	**02**
	SUPERIOR	**00**
	TOTAL	**02**

ARTÍCULO SEGUNDO SUSPÉNDASE el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo primero precedente, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGANSE, como parte integrante de la presente Resolución, el siguiente documento:

- Anexo N° 1: “Individualización de renovantes del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.”

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTENSE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N°4 “Programa Residencia Familiar Estudiantil”.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” -cuya dirección web es “https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/”-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio ”*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

Eduardo Diaz Valenzuela

Firmado digitalmente por Eduardo Diaz Valenzuela
DN: C=CL, S=OCTAVA - REGION DEL BIO - BIO, L=Concepcion, O=Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, T=Director Regional, CN=Eduardo Diaz Valenzuela, E=eduardo.diaz@junaeb.cl
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación: la ubicación de su firma aquí
Fecha: 2022.06.16 12:35:07-04'00'
Foxit PDF Reader Versión: 11.1.0

DIRECTOR REGIONAL DE BIO BIO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AVTE/MSB/ate

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional
- Unidad de Administración General Dirección Regional
- Oficina de Partes